

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA (SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA DERMA BODY S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA LAURA AQUINO LINARES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.5 LA DRA. ALICIA VAZQUEZ ROLDAN, JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE MEDICINA III DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS).

- I.6 EL MTR. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 42060305, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000005170-2024.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38,39,44, 45, 46, 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 CON FECHA 04 DE ENERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8950, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 239, DE CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO PÚBLICO NUMERO 455227-1 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 455227-1; CON ÚLTIMA REFORMA AL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN24VN03050001
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
NO. LA 50 CYR 050CYR039-N 12 2024
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE
INSUMOS DE ALERGOLOGIA

ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 18728, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, ANTE LA FE DEL RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 239, DE CIUDAD DE MÉXICO.

- 11.2 ~~SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA C. ANA LAURA~~ AQUINO LINARES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,674, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 239, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALCUNA.
- 11.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES FARMACÉUTICOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO MÉDICO, ORTOPÉDICO, DENTAL, PRODUCTOS INGERIBLES, EXTRACTOS, FÓRMULAS MAGISTRALES Y ESENCIAS DE TODA CLASE PRODUCTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE, PARA EL ASEO, PRODUCTOS DE ALUMINIO Y SUS DIVERSAS ALEACIONES, PRODUCTOS DE LÁTEX, PLÁSTICOS, PAPEL, O TELA Y PAPELERÍA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS TERMINADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, ETC.; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 11.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DBO -110816-JZ1, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000128776.
- 11.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.6 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.129 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA PIRULES NUMERO 72, LOCAL 3, COLONIA AGUA AZUL, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57500, TELÉFONO 5526192451, CORREO ELECTRÓNICO ventas@dermabody.com.mx, gerardomartinez@dermabody.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA COMO COMPROMISO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE



PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VICENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS". "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA.-

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL ES FIRMADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", CON ENTREGA EN EL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ, EN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 08:00 A 15:00 HORAS; EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DE LA UMAE VERACRUZ, QUIEN MEDIANTE EL MISMO NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD A ENTREGAR.



EN LA FECHA QUE "EL PROVEEDOR", REALICE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ RECABAR EN EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" DEL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA, IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SELLO DE RECEPCIÓN, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL ALMACÉN QUE RECIBA LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" EN FORMA PERIÓDICA Y DESPUÉS DE CADA ENTREGA QUE REALICE, INTEGRARÁ AL ORIGINAL DEL CITADO "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" DEBIDAMENTE REQUISITADO, LA FACTURA EN ORIGINAL Y SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL "REPORTE DE ALTA DE PROVEEDOR", UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON EL TOTAL DE LOS DOCUMENTOS, PODRÁ PRESENTAR SU FACTURA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PARA SU PAGO; LA FACTURA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁ MENCIONAR EL NÚMERO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, NÚMERO DE LA FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN DE LA CUAL SE DERIVÓ.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DEL PLAZO, CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN HORARIO Y LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO. "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE ENTREGA

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA, EN LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE SE DEBERÁ UTILIZAR, SERÁ LA NECESARIA PARA ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE QUE PRESERVEN SU CALIDAD, DURANTE EL TRANSPORTE, ENTREGA Y ALMACENAJE SIN MERMA DE VIDA UTIL.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"EL PROVEEDOR" JUNTO CON LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" EMITIDO POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO POR CADA LOTE ENTREGADO, CERTIFICADO ANALÍTICO DE PRUEBAS, DONDE SE INDIQUEN LOS PARÁMETROS QUE DEMUESTREN QUE EL BIEN CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", Y/O TERCEROS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", LO SIGUIENTE:

- EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME A LA NOM-059-SSA1-2015 "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS".

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN SECTOR SALUD O COMERCIAL, AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LOS MARBETES INDICARÁN ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SSA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA UN DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO, Y DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL PRIMARIO, CONTRA-ETIQUETAS SIN CUBRIR LAS LEYENDAS DE ORIGEN INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PROVEEDOR", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-072-SSA1-2012, "ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F), EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES REQUIERAN DE INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE USO, SE DEBERÁN PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN SECTOR SALUD, POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME AL CONTROL DE LOTE CORRESPONDIENTE.

EMPAQUES

LOS EMPAQUES COLECTIVOS DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA IMSS "REQUISITOS PARA EMPAQUES COLECTIVOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO"; DEBIENDO CONTENER EN FORMA IMPRESA EN EL DISEÑO DEL EMPAQUE EL CÓDIGO DE BARRAS, EN SIMBOLOGÍA DUN-14, O EN SU CASO, PODRÁ SER UTILIZADA ETIQUETA AUTO ADHERIBLE CON LA MISMA SIMBOLOGÍA DUN-14, QUE PERMITA LA LECTURA CORRESPONDIENTE.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

- A) "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.
- B) "EL INSTITUTO" NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN MAYOR A 12 (DOCE) MESES, NI CON CADUCIDAD MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN EL CERTIFICADO ANALÍTICO O DE CALIDAD POR LOTE.
- C) EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES CONTENGAN EN SU FÓRMULA ALGÚN HEMODERIVADO COMO ESTABILIZADOR DE ORIGEN HUMANO O ANIMAL PARA O DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, O COMO ESTABILIZADOR EN SU FORMULACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SSA, PARA SU COMERCIALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 230, 231 Y 232 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- D) "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LOS BIENES CON CADUCIDAD MÍNIMA, HASTA DE 18 MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN CARTA COMPROMISO EN LA CUAL MANIFIESTEN QUE, EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SE CONSUMAN DENTRO DEL PERÍODO DE LA VIDA ÚTIL, SERÁN CANJEADOS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".
- E) CUANDO EL PRODUCTO REQUIERA CONDICIONES ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRASLADO, EL PRODUCTO NO SUFRA NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES, POR MEDIO DE UN INDICADOR DESECHABLE (O FÍSICO-QUÍMICO) E IRREVERSIBLE, QUE VISUALMENTE DÉ UNA MARCACIÓN QUE CUBRA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MARBETES POR LA SSA DE ACUERDO CON LA NOM-072-SSA1-2012, "ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS".
- F) PARA QUE LOS BIENES PUEDAN SER ACEPTADOS EN EL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DOCUMENTAL DE "EL INSTITUTO" PARA LA RESPECTIVA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS SIGUIENTES INSUMOS:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
APLICADOR DE PRUEBAS PARA DIAGNÓSTICO PARA 8 ANTÍGENOS	CAJA C/6	200
DIUTIPS	CAJA CON 6	60

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ÉSTOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.-

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE SERVICIO DE ALERGOLOGÍA Y/O JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DEL VICIO O DEFECTO DENTRO DEL PERÍODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE, DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA), ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA. - VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA

SEGUNDA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

~~GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.~~ - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD, NO PODRÁ SER MENOR A 07 (SIETE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 07 (SIETE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL.

DÉCIMA

CUARTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE

LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

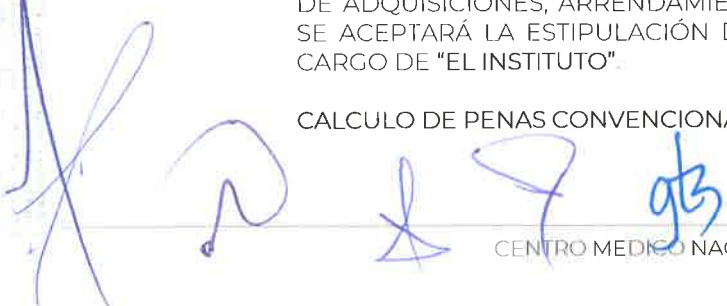
"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:





EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA SÉXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.

~~CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:~~

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES, ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EL PRESENTE CONTRATO.
- F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- H) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

DÉCIMA
NOVENA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA



VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA"
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO"
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 6 (SEIS) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES".

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO

DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARA REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA QUINTA. -

JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONFORME A LOS SUPUESTOS CON LOS QUE SE DESARROLAN LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE


DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"
DERMA BODY, S.A. DE C.V.


C. ANA LAURA AQUINO LINARES
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO
JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA


DRA. ALICIA VAZQUEZ ROLDAN
JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE MEDICINA III DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA DERMA BODY, S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES"

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	FABRICANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO
1	SOLUCION DE EVANS	ENVASE/10 ML	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$28.44
2	VACUNA BACTERIANA	ENVASE/10 ML	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$346.00
3	DE AMARANTHUS PALMERIS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
4	DE AMBROSIA TRIFIDA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
5	DE ARTEMISIA VULGARIS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
6	DE FRAXINUS UNDEI	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
7	DE CHENOPODIUM ALBUM	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
8	DE QUERCUS ENCINO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
9	BETULA V ABEDUL BLANCO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
10	DE PLANTAGO MAJOR	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
11	DE HELIANTHUS ANNUS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
12	DE HOLCUS HALEPENSE	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
13	DE LOLIUM PERENNE	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
14	DE RUMEX CRIZPUS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
15	DE CYNODON DACTYLON, CAPRIOLA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
16	DE PROSOPIS JULIFLIDRA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
17	PELLIUM	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
18	CASUARINA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
19	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
20	ASPERGILIUS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
21	DE CANDIDA ALBICANS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
22	DE RHIZOPUS NIGRICANS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
23	DE FUSARIUM MONILIFORME	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
24	DE PELO DE GATO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
25	DE PELO DE PERRO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
26	LATEX	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
27	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$2845.92
28	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNIUS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$2845.92
29	DE CUCARACHA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$300.92
30	DE MOSQUITO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
31	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$2845.92
32	LECHE ENTERA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
33	DE BETA LACTOGLOBULINA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
34	DE ALFA LACTO GLOBULINA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
35	DE CASIINA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
36	DE SOYA	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
37	DE CHOCOLATE	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
38	DE TRIGO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
39	DE CACAHUATE	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
40	DE HUEVO (OVOMUCOIDE)	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
41	DE YEMA DE HUEVO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
42	DE CLARA DE HUEVO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
43	DE CAMARON	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
44	CACAO	FCO/C/3ML 0120	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$255.36
45	DE AMARANTHUS PALMERIS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
46	DE AMBROSIA ELATIOR	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
47	DE ARTEMISIA VULGARIS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
48	DE FRAXINUS UNDEI	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
49	DE CHENOPODIUM ALBUM	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
50	DE QUERCUS ENCINO	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
51	DE PLANTAGO MAJOR	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
52	DE HELIANTHUS ANNUS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
53	DE HOLCUS HALEPENSE	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
54	DE LOLIUM PERENNE	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
55	DE RUMEX CRIZPUS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
56	DE CYNODON DACTYLON, CAPRIOLA	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
57	DE PROSOPIS JULIFLIDRA	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
58	DE PHELLIUM	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
59	DE CASUARINA	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
60	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
61	DE ASPERGILIUS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
62	DE CANDIDA ALBICANS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
63	DE RHIZOPUS NIGRICANS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
64	DE FUSARIUM MONILIFORME	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
65	DE PELO DE GATO	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
66	DE PELO DE PERRO	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1107.12
67	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$14,211.12
68	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNIUS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$14,211.12
69	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$14,211.12
70	DE CUCARACHA	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$15,891.12
71	DE MOSQUITO	FCO/C/10 ML 0110	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$1,090.52
72	CONTROL POSITIVO	FCO/10MG/10 ML	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$775.52
73	CONTROL NEGATIVO	FCO/10MG/10 ML	SOLUCIONES ALÉRGICAS SA DE CV	ALLERGOMEX	MÉXICO	\$775.52

TOTAL	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
	\$120,000.00	\$300,000.00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA

UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	LUGAR DE ENTREGA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", AV. CUAUHTÉMOC ENTRE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 97890 VERACRUZ, VER.	ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC ENTRE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 97890 VERACRUZ, VER.

HORARIO DE ENTREGA
 DÍAS HÁBILES, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS INSUMOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ESQUEMA DE FECHAS:

BIENES	CANTIDAD DE LA PRIMERA ENTREGA	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD DE LA SEGUNDA ENTREGA	FECHA DE SEGUNDA ENTREGA
ANTÍGENOS BASE ACUOSA	50%	A PARTIR DE LA FECHA POSTERIOR AL FALLO Y UNA VEZ RECIBIDO EL PRIMER VALE DE REAPROVISIONAMIENTO, SE CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA ENTREGA.	50%	DURANTE EL CURSO DE SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y UNA VEZ RECIBIDO EN SEGUNDO VALE DE REAPROVISIONAMIENTO CONTARA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA SEGUNDA ENTREGA
ANTÍGENOS BASE GLICERINADA	50%		50%	
MATERIAL DE DIAGNOSTICO PARA PRUEBA PERCUTÁNEA	50%		50%	
VACUNA BACTERIANA	50%		50%	
SOLUCIÓN DE EVANS	50%		50%	

Ana Laura Aguirre
 Linares



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN24VN03050001
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-CYR-050GYR039-N-12-2024
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
INSUMOS DE ALERGOLOGÍA

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

VALE DE REAPROVISIONAMIENTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE VERACRUZ
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
VALE DE REAPROVISIONAMIENTO

VALOR:

PARA: INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALERGOLOGIA.

CANTIDAD	NOMBRE Y/O DESCRIPCION	PRECIO	OBSERVACIONES

ESTE VALE DEBE SER SURTIDO DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SU RECEPCION POR PARTE DEL PROVEEDOR.

SOLICITADO EN LA UMAE DE VERACRUZ, H.E. No. 14 POR EL DR. _____

MATRICULA No. _____ DEL SERVICIO: _____

EN EL TURNO: _____ TRANSCRIBIÓ: _____

AUTORIZADO POR: _____ FIRMA: _____

FECHA DE EMISION: _____ DE _____ DE 2013

FECHA DE RECEPCION DEL VALE POR PARTE DEL PROVEEDOR: _____ DE _____ DE 2013

FECHA EN QUE SE RECIBE EL PRODUCTO EN EL ALMACEN DE LA UMAE: _____ DE _____ DE 2013

AUSE DE RECEPCION DE LOS BIENES:

NOMBRE

FIRMA

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 10 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: DB0110816JZ1
Nombre, Denominación o Razón Social: DERMA BODY SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 10 de enero de 2024, a las 10:55 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2024, 23:59:59.
Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- 1. En caso de estar ausente y no poder ser el particular que emite o firma ante el IMSS o sea el representante legal, podrá ser el representante autorizado ante la Subdelegación que acredite al interesado, de acuerdo con los documentos que sustentan su autoridad.
- 2. La presente opinión su emisión considerará la estabilidad en los ingresos sujetos del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3. Tiene una vigencia el tiempo que fue establecido de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes estados: POSITIVA. Cuando el patrón está al corriente ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraron en los ingresos sujetos de seguridad social que se consideraron en los ingresos sujetos de la regla cubren de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA. Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideraron en los ingresos sujetos de la regla cubren de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando no se localizan en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los patrones.
- 5. Se le advierte de las consecuencias en su caso de haber emitido esta opinión de fiscalización en perjuicio o al cambio con medidas de defensa tributaria en el control de administración tributaria o presentar más adelante por el IMSS o si cuenta con alguna comisión de pago a plazos, sus cuotas no podrán ser el monto que se emite la opinión.
- 6. La presente opinión su emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACFFG 5421/CF 731422/187 P.FIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es de su conocimiento

El IMSS es el Instituto del Seguro Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son protegidos y protegidos por los servicios del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con los diversos dispositivos legales sobre confidencialidad y protección de datos a fin de operar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea recibir o entregar sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Form with fields: Cadena Original, Sello digital, Secuencia Notarial, Número de Serie. The content of these fields is redacted.

Se eliminarán datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIIP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN24VN03050001
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-CYR-050GYR039-N-12-2024
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
INSUMOS DE ALERGOLOGÍA

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio



Clave R.F.C

DBO110816JZ1

Nombre, Denominación o Razón social

DERMA BODY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de enero de 2024, a las 12:11 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original



Sello Digital



HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTN24VN03050001
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-CYR-050GYR039-N-12-2024
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE
INSUMOS DE ALERGOLOGÍA

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5 -La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [Redacted]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: DERMA BODY SA DE CV
NRP: [Redacted]
Presenta.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **DERMA BODY SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [Redacted] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[Redacted]